

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUETAME- CUNDINAMARCA**

Quetame, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

*Clase: Interrogatorio de Parte
Solicitante: Ana Isabel Moreno Castro
Absolvente: Leonardo Moreno Castro
Radicado No. 2022-004*

AUTO

Avóquese el conocimiento del presente asunto. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 183 y 184 del Código General del Proceso, se señala el **doce (12) de septiembre del año que avanza, a las tres de la tarde (3:00 p.m.)**, para que el señor **Leonardo Moreno Castro**, comparezca a este Juzgado con el fin de absolver personalmente el interrogatorio de parte, que se adjuntó con la petición.

Aclárese al Absolvente, que su no comparecencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión, sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles, contenidas en el interrogatorio escrito, tal como lo indica el artículo 205 del Código General del Proceso.

Notifíquese personalmente el presente auto al señor **Leonardo Moreno Castro** teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 200 de la obra referida.

Una vez evacuado el interrogatorio, entréguese el original del mismo al solicitante, sin necesidad de desglose.

Radíquese las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUETAME
CUNDINAMARCA

ESTADO No. 0038. La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy 23-AGOSTO-2022 a la hora de las 8 A. M. Desfijado 5 PM.

MYRIAM YANETH MONTAÑA REY
Secretaria